



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 1 4 9)

2 6 JUL 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Tribunal Administrativo del Tolima"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Tribunal Administrativo del Tolima"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificado con la CC No. 17.699.246 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo del Tolima, que mediante fallo de fecha 28 de Noviembre de 2016, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
HUMBERTO DIAZ GUZMAN	Tribunal Administrativo del Tolima	2017ER0058473	"...CUARTO: ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de ésta sentencia, proceda a informarle al actor, de manera clara, precisa y congruente, si en la actualidad su grupo familiar se encuentra inscrito en algunas de las convocatorias para acceder al subsidio de vivienda y de ser así, se le informe los requisitos que debe cumplir para beneficiarse del mismo y la fecha probable de su entrega. de no encontrarse inscrito, deberá informarle las exigencias requeridas para ello y una vez allegado los documentos solicitados, deberá proceder a su inclusión inmediata, haciéndole saber la fecha cierta en la que podrá recibirla.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Tribunal Administrativo del Tolima"

Que en virtud del fallo proferido por la Judicatura en mención, el hogar acepta el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el monto de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo una orden judicial, permitió que el hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.699.246, se postulara en la Caja de Compensación Familiar COMFATOLIMA - IBAGUE, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, en la Convocatoria Vivienda Gratuita- Perdedores- Proceso 53-Dic 2015 II.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
17.699.246	HUMBERTO	DIAZ GUZMAN	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	IBAGUE

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.699.246, dentro de la Convocatoria Vivienda Gratuita- Perdedores- Proceso 53-Dic 2015 II quedó en estado "Cumple Requisitos Vivienda Gratuita".

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima en fecha 28 de Noviembre de 2016, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN.

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.007.200, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 30 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), para ser aplicados en la Modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Tribunal Administrativo del Tolima"

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
17.699.246	HUMBERTO	DIAZ GUZMAN	\$ 22.131.510

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.699.246, el cual se encuentra 13517 del 08 de Junio de 2017, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2016-00741, proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima en fecha 28 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.699.246.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.699.246, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor HUMBERTO DIAZ GUZMAN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Tribunal Administrativo del Tolima"

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

2 6 JUL 2017.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Samantha Gutierrez de Piñeres Reales
Reviso: Jose Gabriel Nieves Lopez

